

**EN LO PRINCIPAL:** Formula descargos. **EN EL PRIMER OTROSI:** Acompaña documento. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Reserva de medios probatorios.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MARIO ZUMELZU CODELIA**, Abogado, en representación según se acreditará de Restaurant el Austriaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rol Único Tributario N° 76.432.670-9, representada por don Felipe Valenzuela Quijada, cédula nacional de identidad N° 18.252.139-6, en el expediente administrativo Rol D-214-2022, referente al proceso sancionatorio iniciado respecto de Restaurant el Austriaco Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), respetuosamente digo:

Que por medio de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”), vengo en deducir descargos en contra de los cargos formulados a esta parte por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-214-2022, por supuestas infracciones ambientales relacionadas con las actividades comerciales que se realizan en el Restaurant Chez Gerald ubicada en Av. Perú 496, comuna de Viña el Mar, Región de Valparaíso.

En virtud de los presentes descargos solicitamos que se absuelva íntegramente a mi representada, fundado en los argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

Que en la mencionada Resolución Exenta se señala en sus considerandos numeral 2 que el establecimiento de mi representada es una fuente emisora de ruidos por tratarse de una actividad comercial, sin señalar en base a que antecedentes probatorios o en que instancias fue verificado, del mismo modo se señala en punto Número 3 de los considerandos que se habría realizado una visita de fiscalización de la que no tuvimos noticia, se señala el lugar donde se habría realizado la misma, tratándose no del establecimiento de mi representada sino que el departamento de la denunciante, el que desconocemos distancia o que otro factor de emisión de ruidos pudiera afectarle, por lo que aun cuando tenemos la mejor disposición para poder mejorar todos nuestros procesos y nos ponemos al servicio de la solución, y que hemos modificado permanentemente la tecnología aplicada, creemos necesario poder determinar la distancia en que se ubica el sitio de la fiscalización, y poder

determinar si existen otros emisores en la zona, pues se trata de un lugar de destino turístico con mucha y muy variada oferta gastronómica.

Por lo anterior y en atención a la indeterminación de la fuente generadora con el lugar de medición, solicitamos una nueva evaluación de fiscalización en la que ofrecemos participar activamente y de ser la conclusión idéntica a la ya señalada, desde ya nos comprometemos a un plan de cumplimiento para subsanar la eventual infracción en cuanto a la generación de ruidos molestos.

**Concurrencia de circunstancias atenuantes:** En la misma línea de lo indicado precedentemente, para el hipotético e improbable caso que la SMA no estimare ordenar una fiscalización que permita conocer la distancia de la denunciante con la fuente emisora, solicito considerar las siguientes circunstancias que disminuyen significativamente la seriedad de la infracción, en los términos del artículo 40 de la LOSMA y de las Bases Metodológicas para la determinación de sanciones pecuniarias aprobadas por la Resolución Exenta N° 85 dictada por la SMA con fecha 22 de enero de 2018 (en adelante las “Bases Metodológicas”).

La importancia del daño causado o del peligro ocasionado. Se descarta que los Hechos descritos en la Formulación de Cargos hayan causado un daño o generado un peligro respecto de la salud de las personas y/o al medio ambiente.

Para acreditar lo anterior, acompañamos a los presentes Descargos para cada Hecho, la información técnica que permite descartar dichos efectos.

El número de personas cuya salud pudo afectarse por la infracción.

Se descarta que los Hechos descritos por la SMA en la Formulación de Cargos hayan afectado la salud de las personas y/o tuvieren la potencialidad para ello.

Todo otro criterio que, a juicio fundado de la Superintendencia, sea relevante para la determinación de la sanción.

En este punto, hace presente la cooperación eficaz de RESTAURANT EL AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quien colaboró y está llano a colaborar en todo momento con las visitas inspectivas de la SMA y esta llano ha proporcionar toda la información que le ha sido requerida.

**POR TANTO,**  
**SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,** Tener por evacuado los descargos de RESTAURANT EL

AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los términos del artículo 49 de la LOSMA en relación con la formulación de cargos realizada por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-070-2020, acogerlos a tramitación, declarando en definitiva:

a. Que se ordene una nueva fiscalización y en caso de que no se estime necesaria, que se absuelva a RESTAURANT EL AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de todos y cada uno los cargos contenidos en la Formulación de Cargos;

b. Que, subsidiariamente a lo señalado en la letra a) precedente, para el evento que no se absuelva a mi representada de los Cargos que se consideran las circunstancias que atenúan significativamente la seriedad de las infracciones atribuidas a RESTAURANT EL AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ordenando una amonestación por escrito o rebajando eventuales multas pecuniarias al mínimo permisible en aplicación del artículo 40 de la LOSMA.

**PRIMER OTROSÍ:** Venimos en solicitar plazo extraordinario para acompañar los documentos solicitados informar en la resolución exenta de la referencia, y rogamos tener por acreditada la personería para comparecer en representación de la encartada, consistente en Mandato Judicial otorgado en la Notaría de Marcela María Pía Tavolari Oliveros de fecha 20 de octubre de 2022

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Mi representada viene a hacer presente que hará uso de todos los medios de prueba que franquea la ley durante el curso de este procedimiento, con el fin de acreditar sus alegaciones. Estos medios de prueba buscarán acreditar todas las circunstancias de los supuestos de hecho sobre las que se configuran las defensas y atenuantes alegadas.